

## CONVENIO PARA CREDITOS POR LIBRANZAS

Entre **La Caja de Compensación Familiar del Magdalena CAJAMAG**, entidad de derecho privado con domicilio en la ciudad de Santa Marta, con NIT. No. 891.780.093-3, con personería jurídica conferida por medio de la Resolución No. 654 del día 06 de marzo de 1958, proferida por el Ministerio de Justicia y vigilada por la Superintendencia de Subsidio Familiar, Representada Legalmente por el (la) Doctor(a) \_\_\_\_\_, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ expedida en la ciudad de \_\_\_\_\_, en calidad de Director Administrativo, designación aprobada mediante Resolución No. \_\_\_\_\_ del día \_\_\_\_\_, emitida por la Superintendencia de Subsidio Familiar, quien en adelante y para efectos del presente convenio se denominará CAJAMAG, y \_\_\_\_\_, identificada con NIT No. \_\_\_\_\_, Representada legalmente por el(la) señor(a) \_\_\_\_\_, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_, expedida en \_\_\_\_\_, quien en adelante y para efectos de este contrato se denominara indistintamente el EMPLEADOR, hemos acordado suscribir el presente convenio que se regirá por las normas del Código Civil, Código de Comercio y en especial por las siguientes cláusulas: PRIMERO - OBJETIVO: El objeto principal del presente convenio es beneficiar a los trabajadores afiliados a CAJAMAG, con crédito de libranzas, y que el EMPLEADOR descuente de la nómina y abone a CAJAMAG mensualmente, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para la aprobación de créditos. SEGUNDA - LINEAS DE CREDITO TASAS Y PLAZOS: 1. Las solicitudes de crédito presentadas por los afiliados serán conforme a las líneas vigentes en el portafolio de servicios de crédito en CAJAMAG o cualquier línea que se implemente en el futuro inmediato. 2. La tasa de interés será de acuerdo a la categoría del afiliado establecidas en el reglamento de Crédito de CAJAMAG, las cuales en ningún momento podrán ser superiores a la tasa máxima legal vigente que dictamine el Banco de la República y el plazo hasta de 36 meses para cancelar la deuda. TERCERA - GARANTÍAS: El trabajador afiliado deberá suscribir los siguientes documentos que respalden la obligación ante CAJAMAG. 1. Documento Libranza o Autorización de descuento en salario y prestaciones sociales donde autoriza los descuentos de nómina al EMPLEADOR y este le consigne a CAJAMAG de forma oportuna mensualmente. 2. Pagaré y carta de instrucciones para diligenciar el pagaré, autorización para consulta, actualización y reporte en centrales de información financiera o cualquier otra entidad que administre base de datos. 3. Los demás documentos que exija CAJAMAG de acuerdo a su Reglamento de Crédito. CUARTA - LEGALIZACIÓN DE DESCUENTO: 1- El EMPLEADOR se compromete a descontar del salario quincenal o mensualmente del trabajador el valor de la cuota del crédito, de acuerdo a la Libranza o Autorización de descuento en salario y prestaciones sociales y consignarle cumplidamente dentro de los diez (10) primeros días de cada mes a CAJAMAG. 2- El EMPLEADOR informará oportunamente a CAJAMAG cualquier cambio o modificación que se presente mensualmente en su nómina. 3- El EMPLEADOR suministrará toda la información requerida en relación con el desarrollo del presente convenio en forma verás y exacta. 4- El EMPLEADOR se compromete a firmar las solicitudes de crédito y las libranzas de los trabajadores cuyos créditos sean aprobados por CAJAMAG. 5- CAJAMAG, enviará al EMPLEADOR por correo electrónico o certificado, copia de la libranza suscrita por el trabajador al cual se le haya aprobado y desembolsado su solicitud de crédito por libranza, con su respectiva tabla de amortización, con el fin de que el EMPLEADOR practique los respectivos descuentos mensuales por nómina. PARAGRAFO: En caso de que el EMPLEADOR le descuente por nómina cumplidamente el valor de las cuotas mensuales a sus empleados y no las consigne a CAJAMAG para el abono a los créditos, o este convenio prestara merito ejecutivo, para el cobro del capital más intereses que se llegaren a generar. QUINTA-CONDICIONES DE PAGO: 1- El EMPLEADOR enviara mensualmente dentro de los diez (10) primeros días de cada mes al Departamento de Crédito CAJAMAG, copia de la consignación y relación de los descuento aplicados a sus empleados, donde indique nombre, cédula y valor descontado por nómina o liquidación final de salario y prestaciones sociales, en medio físico, magnético o correo electrónico. 2- Los pagos por concepto de descuentos de nómina para abono a los créditos de los trabajadores afiliados que el EMPLEADOR realice, los deberá consignaren la cuenta de ahorros No. 1160-00456099 del Banco Davivienda a nombre de CAJAMAG o cualquier otra cuenta que ésta autorice. 3- Cuando se realice el pago en cheque éste se debe girar a nombre de CAJAMAG. 4- Si en algún caso el trabajador realiza abonos extraordinarios al capital debe dar aviso al Departamento de Crédito de CAJAMAG y hacer entrega física o por correo electrónico del soporte de pago

respectivo.5-Si el préstamo es cancelado anticipadamente por el trabajador, este deberá solicitar paz y salvo de su obligación en las oficinas de CAJAMAG ubicada en la Calle 23 No. 7-78 de la ciudad de Santa Marta, y presentarlo en la oficina de Recursos Humanos de su EMPLEADOR, o la oficina que haga sus veces para suspender el descuento por nómina. 6-Si en algún momento se presenta terminación del contrato individual de trabajo por cualquier causa del trabajador afiliado con crédito vigente en CAJAMAG, el EMPLEADOR consultará al Departamento de Crédito sobre el monto de la deuda a la fecha de terminación del contrato y deberá descontar de su liquidación o de cualquier otro dinero que resulte a favor del trabajador el valor que éste adeuda a CAJAMAG y consignarlo en la cuenta de ahorros del Banco Davivienda No. 116000456099 a nombre de CAJAMAG o cualquier otra cuenta que esta autorice, de no proceder a realizarlo, el EMPLEADOR se hará responsable del valor que se debía descontar a favor de CAJAMAG, sin perjuicio de inicio de las acciones de cobro a que hubiera lugar. SEXTA - CONDICIONES GENERALES DEL CONVENIO: 1- La información de crédito respecto al presente convenio será manejada por el Departamento de Crédito de CAJAMAG en las oficinas ubicadas en la Calle 23 No. 7-78 de la ciudad de Santa Marta, Teléfonos 4231617 y 4217900 ext. 1076-1077-1078.2-La información de cartera y descuento del presente convenio, será manejada por el Departamento de Crédito CAJAMAG. 3-Por parte del EMPLEADOR será responsabilidad del Representante Legal o la persona autorizada por este, al igual de quien firma la libranza, de efectuar los respectivos descuentos y los pagos que se deben realizara favor de CAJAMAG.4-El presente convenio tendrá una vigencia de un año contado a partir de la fecha de suscripción del mismo, renovables automáticamente cada año si las partes no manifiestan lo contrario con 30 días de anticipación a la fecha de vencimiento.5-Las condiciones de los créditos podrán ser modificadas unilateralmente por CAJAMAG, ante lo cual se informara previamente por escrito al EMPLEADOR.6-El EMPLEADOR se comprometerá a reportar a CAJAMAG, todas las modificaciones que se presenten en la planta de personal así como retiros, ascensos, cambios de salario y cualquier otra causal que se llegare a presentar durante la vigencia de este convenio. SEPTIMA - MOTIVO DE SUSPENSIÓN DEL CONVENIO:1-Si el EMPLEADOR indistintamente incurre en mora en los pagos de los créditos, CAJAMAG, unilateralmente podrá dar por terminado o suspender este sin perjuicio del inicio de la acción legal respectiva.2- De común acuerdo las partes, en el evento de dar por terminado este convenio por cualquier causa se mantendrán los descuentos por nómina de los créditos ya desembolsados hasta su cancelación total, para lo cual el EMPLEADOR, adquiere el compromiso de cumplir con lo pactado. 3- El EMPLEADOR, se compromete a pagar el valor de los saldos de los créditos otorgados por CAJAMAG que ha autorizado a sus empleados, en el evento de producirse la desafiliación a CAJAMAG y, antes de la expedición del paz y salvo respectivo necesario para la afiliación a otra Caja de Compensación Familiar.4- Se considera incumplimiento por parte del EMPLEADOR, además de lo aquí estipulado, el hecho de descontar al empleado una suma inferior a la pactada, de acuerdo con la comunicación referida en la cláusula cuarta, y la omisión de efectuar el descuento en el evento de que pudiendo hacer no lo hiciere, respondiendo el EMPLEADOR por las diferencias de valores ante CAJAMAG.OCTAVA - Para facilitar el seguimiento del presente convenio CAJAMAG designará al Jefe del Departamento de Crédito, así como para la coordinación y ejecución de las actividades derivadas de la misma. NOVENA – PERFECCIONAMIENTO: el presente convenio se perfecciona con la suscripción y firma del mismo por las personas autorizadas para tal fin. DECIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: las partes con las suscripción del presente convenio afirman bajo juramento que no se hayan incurso en ninguna de la inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar, prevista en la Constitución Política y conforme lo establecido en el Decreto 2463 de 1981, Ley 21 de 1982, Artículo 23 de la Ley 789 de 2002 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y normas que regulen el Sistema del Subsidio Familiar en Colombia, o si llegare a sobrevenirle alguna lo debe manifestar a CAJAMAG.DECIMA PRIMERA - DOCUMENTOS: Hacen parte del presente convenio los siguientes documentos: Certificado de Existencia y Representación Legal expedida por la Cámara de Comercio u entidad competente del domicilio del EMPLEADOR, fotocopia del NIT, RUT y fotocopia de cedula de ciudadanía del representante legal. DECIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA: Los conflictos que sucedan durante la ejecución de este convenio, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. DECIMA TERCERA - CLAUSULA COMPROMISORIA: Las diferencias que surjan con ocasión del presente convenio serán resueltos en el Centro de Conciliación y Arbitramento de la Cámara de Comercio de la ciudad de Santa Marta por un árbitro designado conforme a la ley. El arbitramento que ocurriere se fallará en derecho y se registrá por las normas vigentes .DECIMA CUARTA -En caso de que la Superintendencia de Subsidio Familiar, efectúe algunas observaciones al presente convenio, las partes se obligarán a darle estricto cumplimiento. DECIMA



QUINTA – DOMICILIO Y NOTIFICACIONES DE LAS PARTES: Para todos los efectos legales de este convenio, se tendrá como domicilio la ciudad de Santa Marta Departamento del Magdalena; y las notificaciones serán recibidas por parte de CAJAMAG en la calle 23 No. 7-78 y por parte del EMPLEADOR: \_\_\_\_\_ DECIMA SEXTA – FIRMAS

AUTORIZADAS POR EL EMPLEADOR. El EMPLEADOR, reconoce y acepta la(s) siguiente(s) firma(s) de autorización en solicitudes de crédito por libranza a CAJAMAG y Libranza o autorización de descuento en salario y prestaciones sociales que tramiten sus trabajadores:

Firma: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

Nombre Legible: \_\_\_\_\_

Nombre Legible: \_\_\_\_\_

C.C.No. \_\_\_\_\_

C.C.No. \_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_

Teléfono \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

Correo electrónico de la empresa para notificaciones de Descuentos: \_\_\_\_\_

Para constancia se firma en Santa Marta, el día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_\_.

**Nota:** Los espacios en blanco relativos a los datos nombre e identificación de Representación Legal de CAJAMAG, así como también la fecha de firma del presente convenio son para uso y diligenciamiento exclusivo de CAJAMAG y no debe escribirse en ellos.

EL EMPLEADOR (EMPRESA)

CAJAMAG

\_\_\_\_\_  
Representante Legal

\_\_\_\_\_  
Director(a) Administrativo (a)

\_\_\_\_\_  
Jefe Unidad de Crédito y Cartera